

RESOLUCION N° 347

RENE BUSTAMANTE MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 15 de marzo de 1.968, celebrada ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, a cuyo cargo se halla la Notaría Quinta del Cantón Quito, se aumentó el capital y reformaron los estatutos de la Compañía Anónima denominada "PLYWOOD ECUATORIANA S.A.";

QUE mediante Escritura Pública de 23 de mayo de 1.968, celebrada en la misma Notaría Quinta del Cantón, se ha ratificado y convalidado la Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de esta Compañía, saneándose el defecto de la insuficiencia de la convocatoria a la Junta General que aprobó el aumento y reforma mencionados;

QUE los señores Juan Vilarrasa Alsina, Vicepresidente - Encargado de la Presidencia de la Compañía y Arquitecto Andrés Chiriboga L., Primer Vocal Encargado de la Presidencia, han solicitado, en su orden, la aprobación de las Escrituras mencionadas, presentando tres copias autorizadas de tales instrumentos y acreditando en debida forma sus respectivas calidades;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de la Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe N°173-DIA, de 24 de abril de 1.968, mediante el cual se comprueba que el pago del aumento de capital se hizo en debida forma mediante traslado de reservas a capital y que se cumplieron los demás requisitos de validez del acto;

QUE las Escrituras Públicas mencionadas en los dos primeros considerandos, reúnen los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "PLYWOOD ECUATORIANA S.A.", de conformidad con la Escritura Pública de 15 de marzo de 1.968 y consiguiente Escritura de convalidación de 23 de mayo del mismo año, celebradas ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, a cargo de la Notaría Quinta del Cantón Quito. Aumento de capital en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), dividido en CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de la Serie "B", de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,00) de valor cada una.

Resolución N° 347

-- dos --

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del Artículo 145 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo las Escrituras Públicas de 15 de marzo y de 23 de mayo de 1.968, y la presente Resolución. El señor Registrador archivará la segunda copia de los testimonios y devolverá a los peticionarios la primera y tercera copias con las razones en ellas asentadas de que ha dado cumplimiento a lo que este Artículo ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, sede de la Compañía, las Escrituras de 15 de marzo y de 23 de mayo de 1.968, juntamente con las solicitudes de aprobación, la presente Resolución y las razones de inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, anote al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima "PLYWOOD ECUATORIANA S.A.", celebrada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo O., el 31 de julio de 1.962, en Quito, e inscrita el 29 de agosto de ese mismo año, que se ha aumentado el capital social de la Compañía y se han reformado sus estatutos y que se ha convalidado y ratificado dichos aumento y reforma, de conformidad con las Escrituras Públicas de 15 de marzo y de 23 de mayo de 1.968, celebradas ante el Notario de Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora. En las copias que devuelva, el señor Registrador hará constar la razón de estas anotaciones.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Notario doctor Olmedo del Pozo, a cuyo cargo se halla la Notaría Segunda de este Cantón, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de fundación de "PLYWOOD ECUATORIANA S.A.", de 31 de julio de 1.962, que se ha aumentado su capital y reformado los estatutos sociales y se han convalidado tales actos, mediante las Escrituras Públicas de 15 de marzo de 1.968 y de 23 de mayo del mismo año, celebradas ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, las que han sido aprobadas en virtud de la presente Resolución.- En las copias, el señor Notario pondrá la razón de haber realizado esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Notario de Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 15 de marzo de 1.968, que se ha ratificado y convalidado en virtud de la Escritura Pública de 23 de mayo del mismo año y al margen de una y otra matriz de estas dos Escrituras, que han sido aprobadas mediante la presente

Resolución N° 347

-- tres --

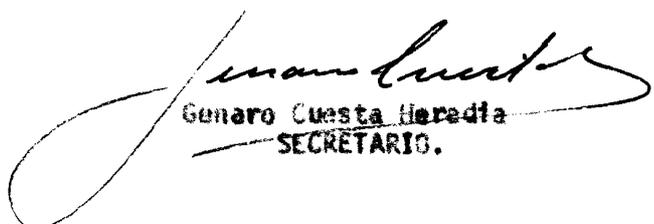
Resolución. En las copias, el señor Notario hará constar la razón de haber dado cumplimiento a las anotaciones que se ordenan.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.


René Bustamante Muñoz
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución anterior, el señor doctor René Bustamante Muñoz, Superintendente de Compañías, en Quito, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.- CERTIFICO.


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO.

DL
JFP/cmp.
6-VI-68